

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ad fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Romualdo Villalvilla Fernandez pidiendo se le indulte de la pena de 10 años y un día de inhabilitacion especial para el cargo público de Notario, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre desobediencia á las órdenes de la autoridad superior:

Considerando que el delito no ha producido perjuicio alguno á tercero, y que el penado ha satisfecho ya la multa impuesta en la sentencia firme:

Considerando que la avanzada edad del recurrente agrava los efectos de la pena que puede llegar á producir los mismos que si fuera perpétua; y que esto, unido á la conducta irreprochable y muestras de arrepentimiento dadas por el penado, le hacen acreedor á la gracia solicitada:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el dictamen de la Sala sentenciadora y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la concesion de indulto de la pena de inhabilitacion impuesta á Romualdo Villalvilla Fernandez en causa sobre el mencionado delito.

Madrid siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministerio de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Domingo de Olavide pidiendo se le indulte de la prision subsidiaria que debe sufrir por insolvencia para el pago de la multa de 4.227 pesetas, reintegro á la Hacienda y pago de costas que se le impuso por la Audiencia de Búrgos en causa sobre defraudacion:

Considerando que el recurrente, de edad avanzada, se halla sufriendo en la actualidad una lesion orgánica del corazon que no le permite ser trasladado de su domicilio á sufrir la prision subsidiaria, porque de hacerlo opinan los Facultativos que el padecimiento, de suyo grave, puede tomar una marcha rápida y abreviar los dias de su existencia:

Considerando que no ha sido procesado anteriormente, y que con posterioridad á la ejecutoria ha observado buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento;

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el dictamen de la Sala sentenciadora y el de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la concesion de indulto de la pena impuesta á Francisco Domingo de Olavide en causa sobre el mencionado delito.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministerio de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Rozalem y Martinez de Tejada, Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, el Gobierno de la República, de conformidad á lo prescripto en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se ha servido jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministerio de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala tercera del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar el recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Andrés Echeverría y Juan Abate, condenados á muerte por la Sala de Justicia de la Audiencia de Pamplona en causa sobre asesinato:

Visto el informe emitido por aquella Sala proponiendo la conmutacion de la pena impuesta por la inmediata de cadena perpétua:

Considerando que los principios fundamentales de derecho que vienen determinando en casi todos los pueblos cultos la tendencia de abolir la pena de muerte, aconsejan al Gobierno de la República la conmutacion, mientras sobre cuestion tan importante rae una declaracion legislativa;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con lo propuesto por el expresado Tribunal, el citado Gobierno decreta la conmutacion

de la pena capital por la inmediata de cadena perpétua.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministerio de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Mariscal de Campo D. Agustin Búrgos y Llanos cese en el cargo de Capitan general de Búrgos; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Capitan general de Búrgos al Mariscal de Campo D. Carlos Palanca y Gutierrez.

Madrid trece de Mayo del mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Carlos Gardyn y Alaña cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitania general de Búrgos; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid trece de Mayo de mil

ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Búrgos al Brigadier D. José Maria Melgarejo y Aguado.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Pedro Beaumont y Peralta cese en el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Brigadier D. Carlos Detenre y Garnier.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el Brigadier D. Ramon Bustamante y Calderon cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Santofía; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República y Ministro interino de la Guerra, Estanislao Figueras.

Excmo. Sr.: Consecuente el Gobierno de la República con la conducta que se ha trazado, y resuelto á que la moralidad y la economía sean un hecho evidente, sin que pueda aspirarse por ninguna clase á dar forma de derecho á jurisprudencias que no se basaron en él, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La situación llamada de reemplazos del Consejo Supremo de la Guerra, como de cualquier otra dependencia político militar, no podrá hacerse extensiva á los Togados, Auditores ni Fiscales que, no perteneciendo á las armas é institutos militares, sólo puedan optar á las clasificaciones pasivas que por sus años de servi-

cio les correspondan como á los empleados civiles.

Art. 2.º Los que por el solo hecho de haber desempeñado cualquiera de los destinos á que alude el artículo anterior se encuentren disfrutando el sueldo de reemplazo del expresado Consejo, no correspondiéndoles con arreglo al decreto orgánico del mismo y disposiciones vigentes, se entenderá que no deben disfrutarlo desde la fecha de esta disposición, si bien no se les deducirá las cantidades que por suponerseles con aquel derecho hayan percibido.

Art. 3.º En lo sucesivo se entenderá que la situación de cuartel ó reemplazo es exclusivamente para los Generales, Jefes ú Oficiales respectivamente que, figurando en las escalas de las armas ó institutos del ejército, cesen en el desempeño del cargo que les estuviese encomendado en dichos Centros, sujetándose los demás á la clasificación pasiva que con arreglo á las leyes les corresponda.

De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1873.—Figueras.—Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

Tribunal Supremo.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Escribano de Cámara del Tribunal Supremo:

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por D. Miguel Duran contra la sentencia pronunciada por la Sala primera de lo civil de la Audiencia de Barcelona en autos con el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de Cadaqués sobre pago de cantidades y nulidad de un convenio, la Sala primera de este referido Tribunal Supremo se ha servido dictar el auto siguiente:

«Resultando que seguido pleito en la Audiencia de Barcelona por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de Cadaqués contra Don Miguel Duran sobre pago de cantidades y nulidad de un convenio, se dictó providencia en 1.º de Octubre de 1872 teniendo por parte al Procurador D. Pedro Fábregas, y mandando que formado que fuese el apuntamiento se comunicasen los autos por seis días para instrucción:

Resultando que de esta providencia interpuso súplica Duran pidiendo que se declarase desierta la apelacion por suponer que el apelante no se habia presentado en la Audiencia dentro del término

del emplazamiento, y que se confirmó la providencia suplicada por otra de 9 del propio mes contra la cual se interpone recurso de casacion con el testimonio correspondiente:

Siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de Muro:

Considerando que el recurso de casacion en los negocios civiles solo se da contra sentencias definitivas, ó las que recayendo sobre un artículo pongan término al pleito, haciendo imposible su continuacion:

Considerando que no es de este carácter la providencia de 1.º de Abril de 1872 confirmada por la de 9 del mismo mes, porque ni termina el juicio ni impide su continuacion;

Se declara no haber lugar, con las costas, á la admision del recurso de casacion que se interpone á nombre de D. Miguel Duran.

Madrid 26 de Marzo de 1873.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.

Y para que tenga lugar su publicacion en la «Gaceta» expido la presente en Madrid á 22 de Abril de 1873.—Dionisio Antonio de Puga.

REGLAMENTO

PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA

DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR

DEL EJÉRCITO.

(Conclusion.)

Del Angulo triedro.

Elementos de un triedro y sus relaciones con los del suplementario.

Dados tres elementos de un triedro, hallar los otros tres en los seis casos distintos que pueden ocurrir.

Reducir un ángulo al horizonte.

Superficies y sus planos tangentes.

Definicion geométrica de una superficie.

Generacion de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolución y de las de 2.º grado.

Representacion gráfica de una superficie.

Definicion, existencia del plano tangente, excepciones.

El carácter esencial del plano tangente no impide que pueda cortar á la superficie.

En las superficies cilíndricas y cónicas, el plano tangente tiene comun con ellas la generatriz indefinida que pasa por el punto de contacto.

Una curva y su tangente se proyectan siempre segun líneas tangentes entre si.

Regla general para construir el plano tangente de una superficie. De la normal.

Determinacion del contornoape-

rente de una superficie sobre los planos de proyeccion.

Construir el plano tangente á una superficie cilíndrica y otra cónica, pasando por un punto dado que esté sobre la superficie ó fuera de ella, ó bien cuando el plano tangente haya de ser paralelo á una recta dada.

Por una recta dada hacer pasar un plano que forme con el horizontal un ángulo determinado.

Construir un plano que sea tangente á una superficie cilíndrica ó cónica y forme con el plano horizontal un ángulo determinado.

Demostrar que el plano tangente á una superficie de revolucion en un punto es perpendicular al meridiano que pasa por el punto de contacto.

Demostrar que las normales en los infinitos puntos de un mismo paralelo concurren á un punto del eje.

Construccion de planos tangentes á las superficies de revolucion cuando se dá el punto de contacto.

Estudio detallado del toro ó su superficie alular y del hiperboloide de revolucion de una hoja. Superficies desarrollables y envolventes.

Definicion de las superficies desarrollables.

Propiedad fundamental de los planos tangentes á las mismas.

Arista de retroceso.—Demostrar que los planos tangentes á una superficie desarrollable son osculadores de su arista de retroceso.—

Construccion fundándose en esta propiedad, del plano osculador en un punto de una línea de doble curvatura.

Demostrar que cuando se desarrolla una superficie las magnitudes lineales no se alteran.—Examinar qué magnitudes angulares permanecen invariables y cuáles varían; deduciendo de este examen como consecuencia, el método general para construir tangentes á las transformadas de las diferentes líneas.

Propiedades de la línea de longitud mínima entre dos puntos, sobre una superficie desarrollable.

Diversos modos de engendrar una superficie desarrollable, por el movimiento de una línea recta.

Definicion de las superficies envolventes, de las involutas y de las características.

Estudio de las superficies de revolucion, consideradas como envolventes.

Evolutas y envolventes de las curvas planas, y con especialidad de las curvas de 2.º grado.

Interseccion de superficies.

Métodos generales para hallar la interseccion de dos superficies. Tangente á esta interseccion.

Interseccion de un plano con una superficie cilíndrica ó cónica cualquiera.

Construccion de los puntos notables de la comun interseccion.

Construccion del centro, ejes y vértices de la interseccion, cuando los cilindros ó conos son de 2.º grado.

Método mas sencillo cuando los cilindros son de revolucion.

Desarrollo de estas superficies y trasformada de la interseccion.

Interseccion de un plano con la

superficie de un toro, y con la de un hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Ramas infinitas.

Interseccion de una recta, con un hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Interseccion de dos cilindros, de dos conos, de un cono y un cilindro y de un cono y de una esfera, concéntricas.

Tirar una normal y una tangente á una curva plana, por un punto dado en su plano.

Desarrollo de una superficie de base cualquiera.

Interseccion de dos superficies de revolucion cuyos ejes se cortan. —Tangente.—Plano normal.

Interseccion de un parabolóide y de un hiperbolóide, ambos de revolucion y cuyos ejes se cortan. Planos tangentes á una superficie pasando por un punto situado fuera de ella.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolucion, y de una cualquiera de 2.º grado con un cono circunscrito, cuyo vértice sea dado.

Planos tangentes paralelos á una recta dada.

Consideraciones generales.

Hallar la curva de contacto de una superficie de revolucion, y de una cualquiera de 2.º grado con un cilindro circunscrito, y paralelo á una recta dada.

Planos tangentes pasando por una recta dada.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera, á una superficie de revolucion, á un hiperbolóide de una hoja, y á una superficie cualquiera de 2.º grado, pasando por una recta dada.

Planos tangentes y paralelos á un plano dado.

Consideraciones generales.

Normal á una superficie cualquiera, paralela á una recta dada.

Imposibilidad del problema en algunos casos.

Simplificacion cuando la superficie propuesta, sea de revolucion. —Caso del hiperbolóide de revolucion de una hoja.

Planos tangentes á dos ó mas superficies.

Consideraciones generales.

Construir un plano tangente á una esfera ó á un cono de revolucion.

Planos tangentes á dos esferas pasando por un punto dado.

Planos tangentes comunes á tres esferas.

De la hélice.

Definicion de la hélice, y construccion de su tangente.

Hallar las proyecciones de una hélice, trazada sobre un cilindro recto.

Tangente á la hélice, paralela á un plano dado.

Superficies alabeadas en general.

Definicion de estas superficies.

Diferentes modos de formarlas.

Hiperbolóide de una hoja.

Su generacion como superficie alabeada.

Teoremas aplicables á esta superficie.

Doble modo de generacion de esta superficie.

Plano tangente, centro.

Identidad de esta superficie con el hiperbolóide de una hoja, descrito anteriormente.

Del cono asintótico del hiperbolóide.

Secciones planas de esta superficie.

Parabolóide hiperbólico.

Estudio análogo al de la superficie anterior.

Planos tangentes á las superficies alabeadas en general.

Proyeccion fundamental.

Del plano tangente cuando se dá el punto de contacto.

Planos tangentes pasando por un punto, por una recta, paralelos á una recta dada, ó paralelos á un plano dado.

Demostrar que en toda superficie alabeada, las diversas normales de una generatriz, forman un parabolóide hiperbólico.

Curvatura de líneas y superficies.

Diferentes órdenes de contacto entre dos curvas.

Osculacion.

Medida de la curvatura de una línea.

Centros de curvatura.—Evolutas de las curvas.

Superficie polar.

Construir el plano osculador, de una curva de doble curvatura, en un punto dado.

Construir el radio de curvatura correspondiente á un punto dado, sobre una curva de doble curvatura.

Modo de apreciar la curvatura de una superficie.

Aplicacion á las superficies de 2.º grado.

Secciones principales de una superficie cualquiera.—Radios principales del mismo signo ó signos contrarios.—Puntos.

Construccion de una superficie de 2.º grado que sea osculatriz de otra cualquiera en un punto dado.

Líneas de curvatura

Su definicion.

Estudio de estas líneas en el vértice de una superficie de 2.º grado, en una superficie de revolucion, en un cilindro y en un cono.

Determinacion gráfica de estas líneas en una superficie sea ó no convexa.

Planos acotados.

Idea general de este medio de representacion.—Casos en que conviene emplearle.

Determinacion y representacion en este sistema del punto, de la recta y del plano.

Construccion de los intervalos y escalas de pendiente.

Resolucion de varios problemas y con especialidad de los que siguen.

Interseccion de planos entre sí y de rectas con planos.

Ángulos de rectas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Minimas distancias de puntos; rectas y planos.

Curvas de nivel.

Hallar la acotacion de un punto dado por la proyeccion horizontal y situado sobre una superficie conocida.—Recíproca.

Construir el plano tangente á una superficie, dado el punto de contacto.—Líneas de máxima y mínima pendiente.

Modo de reconocer si una su-

perficie es cóncava, convexa ó de curvaturas opuestas en un punto dado.

Interseccion de un plano y de una recta con una superficie dada. Aplicacion de la geometria descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Línea de separacion de luz y sombra.—Sombra propia y arrojada.—Penumbra.—Degradacion de la claridad sobre la penumbra.—Rayos luminosos paralelos.

Construccion de la sombra propia de una esfera y de la arrojada sobre un plano.

Sombra de una barrera.

Rayos luminosos cuyas dos proyecciones forman ángulos de 45º con la línea de tierra.

Rayos luminosos inclinados 45º respecto al plano horizontal.

Sombras de las chimeneas sobre un tejado, de un nicho, de un puente y de las diversas molduras de una columna.

Del punto brillante sobre un cuerpo.—Método general para construir este punto.—Caso de paralelismo para los rayos incidentes ó para los rayos reflejados.

Ejemplo del punto brillante sobre una esfera.

Perspectiva lineal.

De los contornos aparentes de los cuerpos y de las causas que nos sirven para juzgar de su distancia.

Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.

Condiciones que deben tenerse presentes en la eleccion del cuadro y del punto de vista.

Puntos de concurso, punto principal, línea de horizonte, puntos de distancia reducida.

Construir la perspectiva de un punto y de una línea recta ó curva situadas ó no en el plano geométral.

Aplicacion á las perspectivas de diversas pilastras de un obelisco, del interior de una galería, de una capilla, de un cubo inclinado, de puertas abovedadas, y de la bóveda de aristas de un solo tramo.

Perspectiva de las sombras.

Indicacion del método en general.

Método abreviado, haciendo aplicacion al frente de una columna cilíndrica colocada sobre un zócalo.

Perspectiva de una bóveda de aristas con sus sombras.

Luz de reflexion.—Lugar de la imagen.

Perspectiva de una escalera y de su imagen reflejada sobre un estanque.

Perspectiva de una sala y de su imagen reflejada por un espejo.

Arquitectura.

Idea de los diferentes órdenes.

Cálculo infinitesimal.

Preliminares.

Consideraciones generales sobre los infinitamente pequeños.—Sus diferentes órdenes.—Infinitamente pequeño, principal.—Una cantidad finita puede considerarse como el límite de la relacion entre dos infinitamente pequeños, ó bien como el límite de un número indefinido de infinitamente pequeños.—Teoremas fundamentales sobre los infinitamente pequeños.—Términos que se pueden despreciar en las ecuaciones para facilitar el empleo de los infinitamente pequeños.

Cálculo diferencial.

Derivadas y diferencias de primer orden.

orden.

De las funciones en general.—Incrementos infinitamente pequeños.—Funciones derivadas y diferenciales.—Diferenciacion de las funciones simples.—Diferenciacion de las funciones inversas.—Diferenciacion de las funciones de funciones.—Diferencial de un producto, de un cociente y de una potencia.—Diferenciacion de las funciones compuestas.—Diferenciacion de las funciones de dos ó mas variables independientes.—Diferenciacion de las funciones implícitas.

Derivadas y diferenciales de orden superior al primero.

Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de una sola variable.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones de dos ó mas variables.—Posibilidad de invertir el orden de las diferenciaciones.—Diferenciales de diversos órdenes de las funciones implícitas.

Cambio de variables.

Influencia de la variable independiente sobre las diferenciales de orden superior al primero. Cambio de variables independientes.—Cambio de la funcion.—Cambio de la funcion y de las variables independientes.

Desarrollos en série.

Fórmula de Taylor para las funciones de una sola variable.—Expresion del resto de dicha série.—Fórmula de Maclaurin.—Extension de las fórmulas de Taylor y de Maclaurin á las funciones de dos ó más variables.—Desarrollo en série de las funciones simples.

Estudio de expresiones cuya forma es indeterminada.

Valores de las funciones que se presentan bajo las formas:

$$\frac{0}{0}; \frac{\infty}{\infty}; \infty \times 1^{\infty}; \text{etc.}$$

Máximos y mínimos.

Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable.—Máximos y mínimos de las funciones de muchas variables.—Caso de las funciones implícitas.

Aplicaciones geométricas del cálculo diferencial.

Diferenciales del área y del arco de una curva plana.

Uso de las derivadas para determinar el sentido de la concavidad ó convexidad de una curva plana.

Contacto de curvas planas.—Diferentes órdenes de contacto.—Curvas osculatrizes.

Tangentes y normales.—Asintotas.

Círculo osculador.—Definicion de la curvatura y del radio de curvatura.—Diversas expresiones de dicho radio de curvatura.

Teoría analítica de las evolutas y de las envolventes.

Puntos singulares de las curvas planas.—Definiciones.—Carácter analítico de dichos puntos.—Modo de determinarlos.

Cálculo integral.

Preliminares.

Definiciones y notaciones.—Teoremas fundamentales.—Integracion inmediata.—Integracion por descomposicion.—Integracion por sustitucion.—Integracion por partes.

Funciones racionales.

Integración de las funciones racionales enteras.—Integración de las funciones racionales fraccionarias, considerando todos los casos que puedan ocurrir.

Funciones irracionales.

Funciones de monomios irracionales.

Funciones que contienen un radical de 2.º grado.

Diferenciales binomias.

Definición de dichas diferenciales.—Condiciones á que deben satisfacer para ser integrable.—Integración por sustitución.—Integración por partes.—Fórmulas de reducción.

Funciones trascendentes.

Integración de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares.—Funciones trascendentes que por su situación se convierten en algebraicas.—Integración de los productos de senos ó de cosenos.

Integración de $\sin^m x \cdot \cos^n x$, d. x, cuando esto sea posible.—Fórmulas de reducción para el caso en que dicha expresión no sea integrable.

Integración por series.

Aplicación de la fórmula de Maclaurin.—Cómo se procede cuando no puede aplicarse dicha fórmula.—Obtener el desarrollo de una función por medio de la integración por series.

Integrales definidas.

Cómo se determina la integral definida. Teoremas sobre esta clase de integrales.—Diferenciar la expresión: $\int_a^b F(x, z) dx$, suponiendo: 1.º a y b variables y el parámetro z constante; 2.º z variable y a y b constantes; 3.º a, b y z variables.—Interpretación geométrica de estas diferenciales.—Integración bajo el signo S.

Aplicaciones geométricas del cálculo integral.

Áreas de las curvas planas.—Rectificación de curvas.—Volúmenes de los cuerpos de revolución.—Áreas de las superficies de revolución.—Volúmenes de los cuerpos de figura cualquiera.—Áreas de los cuerpos de figura cualquiera.—Integrales dobles y triples.—Teoremas sobre el orden de las integrales.

Funciones de dos ó más variables.

Integración de las diferenciales de las funciones de dos ó más variables.—Condiciones de integrabilidad en el caso de dos variables.—Integración de la función de dos variables cuando cumple con dichas condiciones.—Extensión al caso de un número cualquiera de variables.

Ecuaciones diferenciales de primer orden.

Separación de las variables.—Ecuaciones homogéneas.—Ecuaciones lineales.—Ecuaciones de primer orden y de un grado cualquiera.—Caso en que la ecuación no contiene á las variables.—Caso en que la ecuación puede ser resuelta con relación á una de dichas variables.

Del factor propio para hacer integrable una ecuación diferencial de primer orden.

Demstrar la existencia de dicho factor.—Modo de determinar lo.—Consideraciones acerca de los casos más generales que pueden ocurrir.

Ecuaciones diferenciales de segundo orden y órdenes superiores.

Forma de la de segundo orden con dos variables.—Integrales primeras.—Integral segunda ó general.—Ecuación diferencial del orden n.—Hallar la integral general y las integrales de distintos órdenes.—Determinación de las ecuaciones integrales de primer orden necesarias para hallar la integral primitiva.—Integración de las ecuaciones diferenciales de segundo orden y órdenes superiores.—Del factor propio para hacer integrable una ecuación diferencial de un orden cualquiera.

Integración de las ecuaciones diferenciales por medio de las series.

Aplicación de la fórmula de Maclaurin.—Integral particular.—Método de los coeficientes indeterminados

Cálculo de las diferencias finitas. Preliminares.

Definiciones y notaciones.—Algoritmo de las diferencias.—Teoremas y fórmulas fundamentales.

Interpolación.

Objeto de la interpolación.—Cuándo será este problema determinado y cuándo indeterminado.—Casos generales de interpolación.—Fórmula de Newton.—Fórmula de Lagrange.

Indicación de los autores que pueden servir para el estudio de estas materias.

Aritmética y Algebra, Bourdon ó Cirodde.

Geometría, Vicent, Legendre ó Cirodde.

Trigonometría, Girodde.

Geometría analítica, Lefebure de Fourcy y Souet Frontera y Cirodde.

Geometría descriptiva y stereotomía, Leroy.

Órdenes de arquitectura, Vignola.

Cálculo infinitesimal, Elementos por Duamel y Navier traducido por Cámara.

NOTAS.

1.º En las materias para que se necesitan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.º La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

3.º No se detallan las demás materias por bastar su solo enunciado.

ANUNCIOS.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA

S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos ó ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Relaciones de haberes, invitaciones recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una jaca.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera

enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situada en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Escoma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

ESCRITURA

de Bienes nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.